



MUNICIPALIDAD
DE SAN BORJA

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ORDENANZA N° 577-MSB

San Borja, 06 de febrero de 2017.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA

VISTOS; en la III-2017 Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 06 de febrero de 2017, el Dictamen N° 004-2017-MSB-CAL de la Comisión de Asuntos Legales, Dictamen N° 001-2017-MSB-CDHS de la Comisión de Desarrollo Humano y Salud y el Dictamen N° 002-2017-MSB-CPV de la Comisión de Participación Vecinal, sobre la aprobación de la Ordenanza que crea el Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes del Distrito de San Borja; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú dispone en el artículo 4° que la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño y al adolescente; así también, en el numeral 17) del artículo 2° que prescribe, que toda persona tiene derecho a participar, en forma individual o asociada, en la vida política, económica y cultural de la nación;

Que, el Principio II de la Declaración de los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU) señala que el niño gozará de protección especial y oportunidades y servicios, para lo cual se dictarán dispositivos legales y otros medios, con la finalidad de que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, en condiciones de libertad y dignidad; por lo que, al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a la que se atenderá será el interés superior del niño;

Que, mediante Resolución Legislativa N° 25278 de fecha 03 de agosto de 1990, el Perú ratificó la "Convención sobre los Derechos del Niño" suscrita el 26 de enero de 1990, conformando a partir de dicha data la normativa nacional; y estando a lo establecido en la Cuarta Disposición Final y Transitoria de la Constitución Política del Perú, la interpretación de los derechos y libertades que la Norma Supra reconoce, se interpretan de conformidad con la Declaración Universal de Derechos y los Tratados y acuerdos internacionales;

Que, en el XX Congreso Panamericano del Niño, la Niña y Adolescentes, que tuvo lugar en la ciudad de Lima en setiembre del año 2009, se realizó el Primer Foro Panamericano de Niños, Niñas y Adolescentes, como resultado se acordó, que los Estados partes tienen el deber de constituir Consejos Consultivos a nivel local, regional, nacional e interamericano para que se incorporen las opiniones, necesidades y propuestas de niños, niñas y adolescentes, incluyendo a quienes tienen habilidades especiales, en la construcción e implementación de políticas a ser ejecutadas por las máximas autoridades;

Que, el artículo 12° de la Convención sobre los Derechos del Niño, establece que los Estados parte, garantizan a las niñas y niños que estén en condiciones de formarse un juicio propio, el derecho a opinar y a que esa opinión, de acuerdo con su edad y madurez, sea tenida en cuenta cuando las personas adultas vayan a tomar una decisión que los afectan;

Que, en esa línea la normativa nacional regula los derechos del niño, en el Código de los Niños y Adolescentes, aprobado por Ley N° 27337, en cuyo artículo 13° establece, que el niño tiene la libertad de asociarse libremente y sin fines de lucro, así como de reunirse pacíficamente; y los adolescentes tienen derecho a constituir personas jurídicas de carácter asociativo sin fines de lucro, pudiendo los niños adherirse a dichas asociaciones, cuyo reconocimiento está a cargo de los gobiernos locales; y pueden inscribirse en los Registros Públicos por el solo mérito de la Resolución Municipal de reconocimiento;

Que, de acuerdo al artículo 73°, numeral 6.4 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es competencia municipal difundir y promover, entre otros derechos, los





MUNICIPALIDAD
DE SAN BORJA

derechos del niño y del adolescente, propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales;

Que, el Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia (PNAIA 2012-2021), es el instrumento marco de la política pública del Estado Peruano en materia de infancia y adolescencia, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2012-MIMP, elevado a rango de Ley, mediante Ley N° 30362, declara de interés nacional y preferente la asignación de recursos públicos para garantizar el cumplimiento del referido plan; teniendo como Resultado Esperado 18 "Niñas, niños y adolescentes participan en el ciclo de políticas públicas que les involucran o interesan", que involucra a los gobiernos regionales y locales para la implementación de los Consejos Consultivos de Niñas, Niños y Adolescentes-CCONNA;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 355-2009-MIMDES y su modificatoria a través de la Resolución Ministerial N° 617-2010-MIMDES, el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, ahora Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; en su condición de ente rector del Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y Adolescente, aprueba la Constitución del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes de la Dirección de Niñas, Niños y Adolescentes; además constituye el Consejo Consultivo Transitorio de Niñas, Niños y Adolescentes de la Dirección de Niñas, Niños y Adolescentes de la Dirección General de la Familia y Comunidad del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social mediante la Resolución Ministerial N° 366-2009-MIMDES;

Que, la Gerencia de Desarrollo Humano en coordinación con la Defensoría Municipal del Niño y Adolescente (DEMUNA-MSB) a través de los Informes N° 015-2016-MSB-GDH-DEMUNA e Informe N° 025-2016-MSB-GDH, recomiendan que se apruebe el proyecto de ordenanza que crea el Consejo Consultivo de Niños, Niñas y Adolescentes del Distrito de San Borja (CCONNA-MSB), como un espacio consultivo de la municipalidad, a efecto de promover la participación de los NNA en temas sobre la infancia y adolescencia que los afecten y que estas sean debidamente encaminadas y tomadas en consideración por las máximas autoridades municipales a fin de promover y proteger sus derechos a través de políticas públicas locales sobre la materia;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 428-2016-MSB-GM-GAJ opina favorablemente por la propuesta de creación del CCONNA-MSB, toda vez que el mismo se encuentra acorde con la normatividad vigente aplicable,

Estando a lo expuesto, con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal y de conformidad con lo establecido en el numeral 8) del artículo 9° y del artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA CONSTITUCIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL DISTRITO DE SAN BORJA

Artículo 1°.- Constitución

APROBAR la constitución del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes en el distrito de San Borja, que en adelante se denominará con las siglas CCONNA-MSB, como un espacio de ejercicio del derecho de participación de carácter consultivo, adscrito a la Alcaldía, conformado por niñas, niños y adolescentes residentes en San Borja y elegidos democráticamente.

Artículo 2°.- Finalidad

El CCONNA-MSB tiene por finalidad institucionalizar la participación de los niños, niñas y adolescentes del distrito, donde se propone, coordina, participa y desarrolla actividades propias a





MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

la formulación de políticas públicas locales en materia de niñez y adolescencia, presentada por los integrantes de los diferentes sectores del distrito.

Artículo 3°.- Composición del CCONNA-SB

El Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes de San Borja, estará conformado por los representantes de las organizaciones y/o grupos de niños, niñas y adolescentes de los Municipios Escolares, Fiscales Escolares, Grupos: Religiosos, Deportivos, Culturales, entre otros grupos que decidan ser parte de este espacio de consulta; las edades oscilarán entre diez (10) y menos de dieciocho (18) años; siendo la edad máxima para su designación los dieciséis (16) años.

Artículo 4°.- Principios

La constitución del CCONNA-MSB se sustenta en los siguientes principios:

- a) Interés Superior del Niño y Adolescente, desarrollado como la obligación de todas las personas e instituciones de garantizar la satisfacción integral de todos los derechos que le asisten a las niñas, niños y adolescentes en la jurisdicción de San Borja.
- b) Las niñas, niños y adolescentes son personas con derechos, deberes y gozan de protección especial, atendiendo a sus necesidades de acuerdo a su edad.
- c) Las niñas, niños y adolescentes, sin excepción alguna, independientemente de su raza, género, idioma, religión, lugar de nacimiento, etnia, capacidades, habilidades, opinión política o de otra índole, deben gozar de todos los derechos que la ley les otorga y es función del Estado en sus tres niveles de gobierno y sus instituciones protegerlos de toda forma de discriminación.
- d) La participación de las niñas, niños y adolescentes en espacios públicos que son de su especial interés, fortalecen procesos de ejercicio de ciudadanía desde la infancia y adolescencia que coadyuven a consolidar la democracia y fortalecer el capital social que ellos constituyen.

Artículo 5°.- Funciones del CCONNA-SB

Las funciones del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes, son las siguientes:

- a) Elaborar y presentar propuestas de políticas en materia de infancia y adolescencia ante la Alcaldía y el Concejo Municipal.
- b) Emitir opinión sobre las consultas que se les realicen respecto a la infancia y adolescencia.
- c) Vigilar y exigir el cumplimiento de derechos y políticas que los afecten y les sea pertinentes.
- d) Difundir y promover los derechos y deberes de las niñas, niños y adolescentes en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Humano y Gerencia de Participación Vecinal.
- e) Representar como voceros ante el resto de la población de niños, niñas y adolescentes del distrito.

Artículo 6°.- Conformación de la Comisión Organizadora del CCONNA-SB

La Comisión organizadora de la CCONNA –SB estará integrada por:

- El Gerente de Desarrollo Humano o su representante, quien la presidirá.
- El Gerente de Participación Vecinal, o su representante.
- El Gerente de Planificación Estratégica, o su representante.
- Responsable de la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente.
- Jefe de la Unidad de Juventudes, Recreación y Deporte.
- Un (01) regidor de la Comisión de Desarrollo Humano y Salud.





MUNICIPALIDAD
DE SAN BORJA

- Tres (03) Representantes de organizaciones de niños, niñas y adolescentes.
- Un (01) Representante de las instituciones de la sociedad civil que asesoran y trabajan con las organizaciones de niñas, niños y adolescentes.

Artículo 7°.- Funciones de la Comisión Organizadora del CCONNA-SB

Se le asignan las siguientes funciones:

- a. Apoyar la difusión del Registro de Organizaciones de Niñas, Niños y Adolescentes en el Distrito de San Borja. Así como también en la creación de dicho Registro, asegurando y reconociendo la mayor pluralidad, espacios y formas de organización de la niñez y adolescencia adecuadas a su edad.
- b. Convocar y registrar a las organizaciones que participarán en el proceso de elección de representantes al CCONNA-SB.
- c. Elaborar el Reglamento del CCONNA-SB, en un plazo que no excederá de treinta (30) días hábiles, el mismo que será aprobado por Decreto de Alcaldía.
- d. Coordinar la organización y conducción del proceso de elección democrático y participativo de los miembros integrantes del CCONNA-SB.
- e. Coordinar con las instancias respectivas de la Municipalidad Metropolitana de Lima, de la sociedad civil y del Estado todo asunto que contribuya con el cumplimiento de su mandato.
- f. Establecer la gerencia de la Municipalidad Distrital de San Borja que asistirá, técnica, operativa y presupuestalmente al CCONNA-SB para el cumplimiento de sus funciones. Una vez determinada la gerencia, elaborará el proyecto de Ordenanza que permita incluir en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad dichas funciones, para su correspondiente trámite de aprobación.
- g. El plazo para la organización y desarrollo del proceso electoral será de cuarenta y cinco (45) días hábiles a partir de la publicación del Reglamento.

Artículo 8°.- Desactivación de la Comisión Organizadora

Luego de cumplida la elaboración del Reglamento, convocatoria a elecciones y realizada las elecciones para el Consejo Consultivo de Niños, Niñas y Adolescentes, así como la designación de sus representantes y el correcto desarrollo de las funciones del CCONNA-MSB, se emitirá el acto administrativo correspondiente que desactivará la Comisión Organizadora.

Artículo 9°.- Registro de Organizaciones de Niñas, Niños y Adolescentes

Créase el Registro de Organizaciones de Niñas, Niños y Adolescentes, y encárguese a la Gerencia de Desarrollo Humano la administración del mismo.

Artículo 10°.- Vigencia

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 11°.- Publicidad

Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y a la Gerencia de Tecnologías de la Información, la publicación en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Secretaría General

Abog. YAREY GIANNINA VARGAS SANDOVAL
Secretaría General



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

MARCO ÁLVAREZ VARGAS
ALCALDE